



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que la presente copia  
corresponde a su original. que obra en  
Secretaría General de la UNSA.*  
**20 DIC. 2017**  
*Arequipa.*

SECRETARIA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 938-2017**

Arequipa, 05 de diciembre del 2017.

Visto el Oficio N° 1638-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, haciendo llegar el "Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa" debidamente revisado y actualizado, para su respectiva aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto de la Universidad, dispone lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 221-2016, se aprobó el "Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", el mismo que consta de 5 títulos, 5 capítulos y 54 artículos.

Que, sin embargo, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 30 de noviembre del 2017, acordó aprobar el "Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, actualizado".

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y el Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **Aprobar** el "Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, actualizado", el que consta de 05 Títulos y 69 Artículos.
2. **Derogar** el "Reglamento General de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 221-2016.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Orlando Salas*  
**MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS**  
SECRETARIO GENERAL



*Rohel Sánchez Sánchez*  
**Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
RECTOR



c.c.: VR.AC., VR.INV.,DIGA, DUFA, y ARCHIVO  
/bmac.../16363

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y  
TÍTULO PROFESIONAL.**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL**

**Artículo 1: FINALIDAD**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer los requisitos, procedimientos y normas para la obtención del grado académico de bachiller y título profesional en cada una de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. En concordancia a las disposiciones legales vigentes y con el reglamento específico de cada Facultad en materia de contenidos académicos.

**Artículo 2: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente Reglamento en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, son:

- Normar los procedimientos administrativos para la aprobación del Proyecto de Investigación o tesis de los estudiantes o egresados para optar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional.
- Establecer los requisitos y normas para optar el grado académico de Bachiller.
- Establecer los requisitos y normas para optar el Título Profesional.

**Artículo 3: ALCANCE**

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, bachilleres, profesores y autoridades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa en todas sus actividades y sedes; así como, para la Dirección General de Administración y sus dependencias.



#### **Artículo 4: BASE LEGAL**

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado el 06 y 09 de noviembre del año 2015.

## **TÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

### **CAPÍTULO I POSTULANTES**

**Artículo 5:** Con fines de graduación, las Escuelas Profesionales o Facultades propiciarán la elaboración de un trabajo de investigación (tesis), o la preparación de artículos de publicación en revistas indexadas, con estándares internacionales. A través de los trabajos de investigación formativa de las diversas asignaturas del plan de estudios; así como; las asignaturas relacionadas a investigación.

**Artículo 6:** Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado; así como, la sustentación de un trabajo de investigación (tesis), o documento que acredite la presentación de un artículo para publicación en revista indexada, con base **BASE SCOPUS, ISI O WEB SCIENCE.** Así como, el conocimiento de un idioma extranjero, (de preferencia inglés) o una lengua nativa y los demás requisitos especificados en el Reglamento.

### **CAPÍTULO II TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 7:** El trabajo de investigación es una propuesta documentada sobre un problema de impacto social o académico que tenga pertinencia con el perfil profesional.

**Artículo 8:** Los aspectos formales de la elaboración del trabajo de investigación estarán normados por un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación.

**Artículo 9:** El trabajo de investigación (tesis) debe ser asesorado por un docente de la Facultad, Escuela Profesional o un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su currículum vitae, propuesto por el estudiante. Según el área de investigación (de la Facultad) y aceptado por la Escuela Profesional.

**Artículo 10:** El trabajo de investigación (tesis) podrá ser elaborado y sustentado en forma individual o grupal (máximo dos estudiantes), en donde se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

**Artículo 11:** El proyecto de investigación (tesis) será registrado en la secretaría de las Escuelas Profesionales o Facultades, para su aprobación respectiva en el plazo máximo de ocho días calendarios.

**Artículo 12:** Son requisitos para la sustentación del trabajo de investigación (tesis) presentar los siguientes documentos a la Escuela Profesional.

- a) Aprobación de inscripción del proyecto de investigación.
- b) Carta de conformidad del asesor indicando la culminación efectiva del trabajo de investigación y su recomendación de pase a sustentación.
- c) Tres ejemplares simples del trabajo de investigación –tesis- (impresas en ambas caras).

**Artículo 13:** El Decano a través de la Secretaría Académica evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará el jurado calificador por sorteo dentro de los docentes del Área de especialidad afín con el tema del trabajo de investigación.

En el momento del sorteo, el alumno podrá pedir el cambio de uno de los jurados, (que será elegido, nuevamente por sorteo).

**Artículo 14:** El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados y un accesitario, siendo el asesor parte del mismo, no pudiendo actuar como presidente. El jurado podrá estar integrado por un docente de otra Escuela o Facultad que sea docente, según la naturaleza del tema.

El jurado designado deberá dictaminar la conformidad del trabajo de investigación en relación al proyecto inscrito, en un lapso máximo de diez días hábiles, después de



recibido el ejemplar de Tesis. Los interesados absolverán las observaciones realizadas por el jurado y se fijarán la fecha de sustentación, en el acta correspondiente.

**Artículo 15:** En la sustentación, a criterio del jurado, él o los egresados expondrán un resumen de su trabajo, las conclusiones y recomendaciones en un lapso de 30 minutos. Debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición y el documento presentado, sobre los aspectos que consideren conveniente y hacer las preguntas, observaciones que correspondan; siendo obligación de él o los egresados absolverlas. Así como, hacer las modificaciones en el borrador del trabajo de investigación –tesis- (propuestas por el jurado, en la sustentación), antes de su empaste.

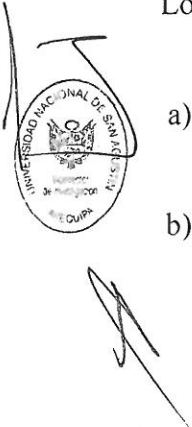
**Artículo 16:** Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación, en votación secreta, debiendo aprobar o desaprobado por mayoría o por unanimidad; en este caso, si el trabajo de investigación y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o recomendar su publicación.

**Artículo 17:** Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado.

**Artículo 18:** En caso de desaprobación, el interesado podrá presentar un nuevo trabajo de investigación.

**Artículo 19:** Los trabajos sustentados y aprobados serán registrados en la Unidad de Investigación de la Facultad.

**Artículo 20:** Con fines de graduación por trabajo de investigación; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015. Los documentos a presentar, son los siguientes:

- 
- a) Solicitud dirigida al Director de Escuela Profesional o Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.
  - b) Copia legalizada del DNI actualizado (tamaño ampliado media página de A4 de cada cara) regularizado según la condición civil y domicilio actual.



- c) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.
- d) Constancia de no adeudar material bibliográfico expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
- e) Constancia de no adeudar bienes, expedida por la Secretaría de Gestión Administrativa de Facultad.
- a) Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, emitida por el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Centro de Idiomas; o por otras instituciones de reconocimiento internacional. **Aplicable para los ingresantes 2015, con excepción de los programas de complementación académica, en quienes se aplicará a partir a partir el 2020.**
- f) Dos fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco (varones con terno y mujeres con traje)
- g) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación.
- h) Certificado de estudios original, expedido por la Unidad de Certificación de la Dirección Universitaria de Formación Académica.
- i) Constancia de Egresado expedida por la Unidad de Certificación de la Dirección Universitaria de Formación Académica.
- j) Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga:
- FOTO digitalizada que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA (Repositorio)
  - Trabajo de Investigación
  - Constancia de Egresado
- k) Tres ejemplares empastados del trabajo de investigación.
- l) Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el estudiante ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación para la participación en el portal de tesis electrónicas (Repositorio).
- m) Constancia emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado del trabajo de investigación.



**Artículo 21:** Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría Académica de la Facultad para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo, se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para que acuerde el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller.

### **CAPÍTULO III**

#### **PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS**

**Artículo 22:** Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, y documento que acredite la presentación de un artículo para publicación en revista indexada, base **BASE SCOPUS, ISI O WEB SCIENCE**, así como el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o una lengua nativa, y los demás requisitos especificados en el Reglamento.

**Artículo 23:** Los estudiantes de la UNSA podrán formar grupos de hasta cinco estudiantes (de la **misma** especialidad o especialidades afines o complementarias) para presentar artículos de investigación a revistas indexadas.

**Artículo 24:**

El trabajo de investigación presentado para publicación debe ser asesorado por solo un docente de la Universidad o un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su curriculum vitae, elegido por los estudiantes, según el área de investigación (de la carrera) y aceptado por la Escuela Profesional.

**Artículo 25:**

La Secretaria Académica, coordinará la exposición en acto público del artículo a publicar y designará a tres profesores de la especialidad, para que analicen y comenten la contribución de la investigación. Este acto será registrado en el libro de actas correspondiente.

La exposición puede ser realizada un semestre antes de la culminación de sus estudios. El grado se otorgara, después de que haya egresado el alumno.



## TÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL

### **Artículo 26:**

Quien tenga el Grado Académico de Bachiller puede obtener el título profesional.

- a) Sustentando y aprobando una tesis.
- b) Sustentando y aprobando un trabajo que acredite Suficiencia Profesional, durante 03 años, en un centro de trabajo debidamente calificado.
- c) Publicando y exponiendo un artículo en revista indexada, Base Scopus/ISI.

## CAPÍTULO I LA TESIS

### **Artículo 27:**

Las Escuelas Profesionales o Facultades incluirán en su Plan de Estudios cursos que conlleven a la elaboración del proyecto de tesis para obtener el título profesional, asimismo artículos de publicación con estándares internacionales.

### **Artículo 28:**

La tesis es una proposición documentada para modificar, enriquecer o ampliar un sector del conocimiento, orientada a la solución de problemas de desarrollo regional, nacional o internacional. La calidad de la tesis estará enmarcada dentro de los siguientes criterios: pertinencia con la carrera, originalidad y con algún aporte académico o de aplicación de los contenidos curriculares.

### **Artículo 29:**

La tesis podrá ser elaborada y sustentada en forma individual o grupal (dos bachilleres), según la complejidad y magnitud del mismo, se deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración y sustentación de la misma.

### **Artículo 30:**

Los aspectos formales de la elaboración de la tesis estarán normados por el Vicerrectorado de Investigación.





**Artículo 31:**

El proyecto de tesis será registrado en la secretaría de las Escuelas Profesionales o Facultades, siendo remitida a la Unidad de Investigación de la Facultad para la revisión y aprobación en un plazo máximo de ocho días hábiles.

**Artículo 32:**

La tesis será asesorada por un docente de la Universidad elegido por el bachiller según el área de investigación, adicionalmente y de forma opcional podrá incluirse como asesor a un profesional externo de reconocida trayectoria y refrendada por su currículum vitae.

**Artículo 33:**

Culminado el asesoramiento, él o los asesores emitirán un informe dando conformidad que la tesis está expedita para proceder con su evaluación y garantizando la originalidad de la misma, al haberla verificado usando programas informatizados de plagio intelectual. El informe deberá ser presentado a la Secretaría Académica de la Facultad.

**Artículo 34:**

Son requisitos para la sustentación de la tesis presentar los siguientes documentos a la Facultad.

- a) Resolución de inscripción y aprobación del proyecto de tesis.
- b) Informe del asesor.
- c) Tres ejemplares simples de la tesis.

**Artículo 35:**

El Decano a través de la Secretaría Académica evaluará la conformidad de los requisitos y nombrará el jurado calificador en sorteo público, dentro de los docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el tema de tesis.

En el momento del sorteo, el alumno podrá pedir el cambio de uno de los jurados, (que será elegido, nuevamente por sorteo).

**Artículo 36:**

El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados, siendo el asesor parte del mismo no pudiendo actuar como presidente. El jurado podrá estar



integrado por un docente de otra Escuela o Facultad en razón a la naturaleza del tema. El asesor externo no podrá formar parte del jurado.

**Artículo 37:**

El jurado designado deberá dictaminar, según formato, la conformidad de la forma y el contenido del borrador de la tesis, en un lapso máximo de diez días hábiles; después de haber recibido el ejemplar y el decreto correspondiente.

Si el dictamen es favorable, pasará a sustentación en acto público ante el jurado en pleno; en hora y fecha determinada dentro del campus universitario en los próximos siete días calendario. Uno de los miembros del jurado actuará como informante, (no puede ser el asesor).

El o los Bachilleres, absolverán las observaciones y preguntas realizadas por el jurado durante la sustentación.

**Artículo 38:**

A criterio del jurado, el o los bachilleres expondrán un resumen de su tesis y leerá las conclusiones y recomendaciones, sustentándolas en base al documento presentado; en un lapso no mayor de 45 minutos. Los miembros del jurado evaluarán la exposición y el documento, sobre los aspectos que consideren conveniente y luego hacer las observaciones que correspondan, siendo obligación del o los bachilleres absolverlas. Así como, hacer las modificaciones en el Borrador de Tesis (propuestas por el jurado, en la sustentación), antes de su empaste.

**Artículo 39:**

Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o por unanimidad. Si la tesis y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o recomendar su publicación.

**Artículo 40:**

Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado; y será leído al final del acto público.



#### Artículo 41:

En caso de desaprobar, él o los interesados podrán obtener el título profesional presentando una nueva tesis.

#### Artículo 42:

Son requisitos para obtener el Título Profesional con tesis; de conformidad con lo dispuesto en la resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015; los siguientes:

- b) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.
  - c) Copia legalizada del DNI actualizado (tamaño ampliado media página de A4 de cada cara) regularizado según la condición civil y domicilio actual.
  - d) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.
  - e) Constancia de no adeudar material bibliográfico expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
  - f) Constancia de no adeudar bienes, expedida por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad.
  - g) Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, emitida el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades, centro de idiomas de la UNSA; o por otras instituciones de reconocimiento internacional.
- Aplicable para los ingresantes 2015., con excepción de los programas de complementación académica, en quienes se aplicará a partir a partir el 2020.**

- h) Dos fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco (varones con terno y mujeres con traje)
- i) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación. Este monto deber ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).
- i) Fotocopia legalizada del grado académico de bachiller
- j) Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga:
  - Foto digitalizada que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA



- Tesis
  - Constancia de egresado
- k) Tres ejemplares empastados de la tesis.
- l) Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis electrónicas (Repositorio).
- m) Constancia emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad de haber entregado un CD o DVD que contenga al menos un artículo de publicación emanado de la tesis.

**Artículo 43:**

Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría Académica para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo; se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para que acuerde el otorgamiento del Título Profesional.

## CAPITULO II

### ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA, BASE SCOPUS, ISI O WEB SCIENCE

**Artículo 44:**

Los estudiantes podrán presentar un artículo en revista indexada, publicado en **BASE SCOPUS, ISI O WEB SCIENCE** a la Facultad o Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del Título Profesional.

**Artículo 45:**

Para obtener el Título Profesional, se podrán asociar en grupos de hasta tres Bachilleres (de la misma especialidad o especialidades afines o complementarias).

**Artículo 46:**

Para obtener el Título Profesional es necesario acreditar su publicación en una revista indexada (Base Scopus/ISI, con filiación a la UNSA y usando correos institucionales); con una copia de la publicación. También se puede acreditar, con el documento de aceptación de la publicación, por parte de la Revista Indexada.



**Artículo 47:**

Desde el inicio del Proyecto de Investigación, hasta la presentación del artículo en Revista Indexada; los alumnos deben ser asesorados por un mismo docente, (a solicitud de los alumnos y aceptación del docente). También pueden ser asesorados por profesionales de reconocida trayectoria, refrendados por su currículum vitae. El asesor, es elegido por los estudiantes, según el tema de investigación y aceptado por la Escuela Profesional o Facultad.

**Artículo 48:**

La Secretaria Académica, coordinará la exposición en acto público del artículo a publicar, y designará a tres profesores de la especialidad, para que analicen y comenten la contribución de la investigación. Este acto será registrado en el libro de actas correspondiente.

La exposición puede ser realizada al finalizar sus estudios (último semestre). El grado se otorgará, después de que haya egresado el alumno.

### CAPITULO III

#### TRABAJO QUE ACREDITE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**Artículo 49:**

El Bachiller podrá presentar un trabajo que acredite Suficiencia Profesional, de una actividad vinculada al perfil de cada Facultad o Escuela Profesional, que conducirá a la obtención del título profesional.

**Artículo 50:**

Concluidos los tres años consecutivos en labores propias de la especialidad, el bachiller podrá presentar un informe relativo a sus actividades profesionales realizadas y las sugerencias pertinentes, que denoten su eficiencia profesional y la correcta aplicación de los conocimientos adquiridos.





**Artículo 51:**

Los aspectos formales de la elaboración del trabajo de Suficiencia Profesional estarán normados por el Reglamento de cada Facultad, (aprobado por el Vicerrectorado Académico).

**Artículo 52:**

La propuesta de trabajo de Suficiencia Profesional será presentada en la Facultad, siendo remitido a la Secretaría Académica para su revisión y aprobación en un plazo de ocho días hábiles quien emitirá un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción y emisión de la resolución.

**Artículo 53:**

Son requisitos para la presentación de trabajo de Suficiencia Profesional lo siguiente:

- a) Resolución de inscripción del proyecto de trabajo de Suficiencia Profesional.
- b) Tres ejemplares simples del trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Fotocopia legalizada de constancia en la que se especifique el centro de trabajo y el tiempo de servicios prestados, excepto lo que establezca el Reglamento para la Escuela de Artes.
- d) Reporte SUNARP de registro de la institución donde desarrollo el trabajo

**Artículo 54:**

El Decano a través de la Secretaría Académica evaluará la conformidad de la presentación y nombrará el jurado calificador de forma aleatoria dentro de los docentes cuyas especialidades tengan afinidad con el trabajo de Suficiencia Profesional. El jurado calificador estará integrado por tres docentes ordinarios o contratados.

**Artículo 55:**

El jurado designado deberá dictaminar la conformidad del trabajo de Suficiencia Profesional en un lapso máximo de ocho días hábiles.

Si el dictamen es favorable pasará a sustentación en acto público ante el jurado en pleno, en hora y fecha determinada dentro del campus universitario en los próximos siete días calendario.

El o los Bachilleres absolverán las observaciones realizadas por el jurado dentro de los siguientes 30 días calendario, luego del cual el jurado presentará un nuevo dictamen.



**Artículo 56:**

A criterio del jurado, él o los bachilleres expondrán su informe de Suficiencia Profesional en un lapso máximo de 45 minutos; debiendo los miembros del jurado evaluar la exposición y el trabajo, sobre los aspectos que consideren conveniente y hacer las observaciones que correspondan, siendo obligación del bachiller absolverlas.

**Artículo 57:**

Terminada la sustentación, el jurado procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobado por mayoría o por unanimidad; en este caso, si el trabajo de Suficiencia Profesional y la sustentación lo ameritan, el jurado podrá otorgar además la mención de Felicitación Pública o recomendar su publicación.

**Artículo 58:**

Después de la calificación se elaborará el acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del jurado y leído al final del Acto Público de sustentación.

**Artículo 59:**

En caso de desaprobación, el interesado podrá obtener el Título Profesional presentando una nueva propuesta de informe.

**Artículo 60:**

Son requisitos para obtener el Título Profesional con trabajo que acredite Suficiencia Profesional; de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N 009-2015-SUNEDU/CE del 24 de diciembre del 2015, los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formato proporcionado por la UNSA.
- b) Copia legalizada del DNI actualizado (tamaño ampliado media página de A4 de cada cara) regularizado según la condición civil y domicilio actual.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Judicial de Condenas.
- d) Constancia de no adeudar material bibliográfico expedida por la Dirección General de Bibliotecas.
- e) Constancia de no adeudar bienes, expedida por la Secretaría de Gestión Administrativa de Facultad.



- f) Constancia que acredite el dominio de nivel intermedio de un idioma extranjero de preferencia inglés, o una lengua nativa, el Departamento Académico de Literatura y Lingüística de la Facultad de Filosofía y Humanidades; o por otras instituciones de reconocimiento internacional. **Aplicable para los ingresantes 2015.**
- g) Dos fotografías tamaño pasaporte en fondo blanco (varones con terno y mujeres con traje)
- h) Recibo de la Oficina Universitaria de Economía, que acredite el pago de los derechos por todo concepto (esto es por la solicitud, por los trámites, por la expedición de las constancias y los gastos que demande su tramitación. Este monto deber ser calculado e incorporado en el TUPA para justificar su existencia y obligatoriedad).
- i) Fotocopia legalizada del grado académico de bachiller
- j) Constancia original en la que se especifique el centro de trabajo y el tiempo de servicios prestados.
- k) Reporte SUNARP de registro de la institución donde desarrollo el trabajo
- l) Un CD o DVD debidamente rotulado que contenga:
- FOTO digitalizada que cumpla las características publicadas en la página web de la UNSA
  - Informe del trabajo
  - Constancia de egresado
- m) Tres ejemplares empastados del trabajo de Suficiencia Profesional
- n) Constancia emitida por la biblioteca virtual de cada área, en donde figure que el bachiller ha cumplido con los requisitos (CD o DVD, autorización de publicación) para la participación en el portal de tesis electrónicas (Repositorio de la UNSA)

#### **Artículo 61:**

Cumplidos los requisitos del artículo precedente el expediente será revisado por la Secretaría de Gestión Administrativa de la Facultad para que verifique la presentación de los mismos y emitirá el informe que corresponda; de ser positivo se enviará al Decanato para su aprobación por el Consejo de Facultad, para el otorgamiento del Título Profesional.



## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 62:**

El requisito establecido en el Artículo 20 Inc. "h" del presente reglamento entrará en vigencia para los ingresantes a partir del año 2015.

**Artículo 63:**

No podrán ser miembros de un jurado los parientes del estudiante hasta el segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad.

**Artículo 64:**

La presentación por parte del egresado o bachiller de trabajos de investigación, tesis, informes y documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas constituyen delitos conforme el ordenamiento jurídico penal vigente.

El egresado o bachiller que infrinja será denunciado al fuero respectivo, quedando inhabilitado para graduarse o titularse de acuerdo con los resultados del proceso judicial respectivo.

**Artículo 65:**

La UNSA determinará el procedimiento que garantice los derechos del egresado o bachiller, sobre la propiedad intelectual y de patente de la tesis o trabajos que conduzcan al grado de bachiller o título profesional.

## TÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 66:**

El acto de colación del Grado de Bachiller se realiza ante el señor Decano de la Facultad y para los Títulos Profesionales será ante el señor Rector de la Universidad, en el lugar, día y hora previamente señalado y contará con la presencia del graduado o titulado, o excepcionalmente de su apoderado debidamente acreditado.



**Artículo 67:**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Consejo Universitario.

**Artículo 68:**

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

**Artículo 69:**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

(Aprobado en sesión de Consejo Universitario, el 30 de noviembre del 2017).

